L-10734-70

13 DIC

2

NOTARIA PRIMERA
del Doctor
Manuel Vintimilla Ortega
Telfs.: Oficina 521-743
Domicilio 244-507
QUITO - ECUADOR

PROTOCOLIZACION

CONSTITUCION DE COMPAÑIA CORPORACION DE INGENIEROS CONSULTORES CIA. LTDA.

nnnn

vecientos setenta, a las tres de la tarde, con copia igual.- Testigo (firmado) ilegible.- Testigo (firmado) ilegible.- El Secretario.- M. Andrade.- Quito, Agosto once de mil novecientos setenta; las cuatro p.m.- La petición anterior es legal; en consecuencia, publíquese por tres días consecutivos, en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, el extracto de la escritura pública que se acompaña. Hecho se proveerá sobre lo principal.- Notifíquese.- (firmado) César Gavilanes.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor doctor don César Gavilanes L., Juez Sexto Provincial de Pichincha, en Quito, a once de Agosto de mil novecientos setenta, día martes, a las cuatro de la tarde.- Certifico.- El Secretario.- (firmado) M. Andrade V.- Razón, Entregué el extracto para la prensa.- Quito, Agosto once de mil novecientos setenta.- El Secretario.- (firmado) M. Andrade.- Razón: Se depositan los números dos mil catorce, dos mil quince, y dos mil dieciséis del diario el Tiempo, correspondientes a los días trece, catorce y quince del presente mes en los que se ha efectuado la publicación ordenada.- Quito, Agosto diecinueve de mil novecientos setenta.- El Secretario.- (firmado) M. Andrade.- JUZGADO SEXTO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, Agosto veinte de mil novecientos setenta; las dos p.m.- VISTOS: Cumplidos que han sido los requisitos de Ley y publicado el extracto de la escritura como consta de la razón que antecede, se aprueba en toda sus partes la escritura de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada. CORPORACION DE INGENIEROS CONSULTAORES Cía Ltda. y se ordena se notifique al señor Registrador de la Propiedad del Cantón, a fin de que proceda a la inscripción

NOTARIA PRIMERA
del Doctor
Manuel Vintimilla Ortega
TELFS.: Oficina 521-743
Domicilio 244-507
QUITO - ECUADOR

correspondiente.- Notifíquese.- (firmado) César Gavilanes. Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor doctor don César Gavilanez L., Juez Sexto Provincial de Pichincha, en Quito, a veinte de Agosto de mil novecientos setenta, día jueves, a las dos de la tarde.- Certifico.- El Secretario.- (firmado) M. Andrade.- En Quito, a veinte de Agosto de mil novecientos setenta, a las cuatro de la tarde, notifiqué con el auto que antecede, al señor Registrador de la Propiedad del Cantón en su persona y firma.- Certifico.- (firmado) ilegible.- Hay un sello.- Aquí un recorte del periódico El Tiempo número dos mil dieciséis del día Sábado quince de Agosto de mil novecientos setenta.- CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CORPORACION DE INGENIEROS CONSULTORES Cía. Ltda. "CIC". INGENIERO EDUARDO ROMERO ARTETA, INGENIERO GALO FLORES PAZ Y MIÑO, DOCTOR GUSTAVO ROMERO ARTETA. INGENIERO GALO CASCANTE LOPEZ.- CINCUENTA MIL SUCRES.- En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta, ante mí el Notario Público Primero de este Cantón, doctor Manuel Vintimilla Ortega; comparecen: Ingeniero Eduardo Romero Arteta, casado, Ingeniero Galo Flores Paz y Miño, soltero, doctor Gustavo Romero Arteta, casado, abogado, Ingeniero Galo Cascante López, soltero.- Todos por sus propios derechos.- Los señores comparecientes son: ecuatorianos vecinos de este lugar, mayores de edad, legalmente capaces a quienes conozco de que doy fé; y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:- "Señor Notario: Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de la cual conste el contrato

de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "
Corporación de Ingenieros Consultores Compañía Limitada cuya
sigla será "CIC" que tienen a bien otorgar los que comparecen:
Ingeniero Eduardo Romero Arteta, de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliado en Quito y de estado civil casado, Ingeniero Galo
Flores Paz y Miño, de nacionalidad ecuatoriana y de estado
civil soltero, doctor Gustavo Romero Arteta de nacionalidad
ecuatoriana y de estado civil casado, e Ingeniero Galo Cas-
cante López de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil sol
tero, de conformidad con las siguientes cláusulas:- ESTATUTOS.
C A P I T U L O P R I M E R O.- DENOMINACION.- OBJETO.- NA
CIONALIDAD.- DOMICILIO.- DURACION DE LA COMPAÑIA.- A R T I -
C U L O P R I M E R O.- La compañía se denominará Corpora-
ción de Ingenieros Consultores Compañía Limitada "CIC", debien
do realizar todos los actos y contratos bajo esta denomina-
ción.- A R T I C U L O S E G U N D O.- El objeto de la so-
ciedad que se constituye es la realización de estudios, dise-
ños, supervisión y asesoramiento a entidades de derecho pú-
blico y privado, nacionales y extranjeros, para todo lo rela-
tivo a Ingeniería, urbanismo, y planificación de obras públi-
cas y privadas, proyectos de factibilidad de obras de infraes
tructuras y de aquellas relativas a inversiones del sector
público y del sector privado, dirigidas al desarrollo indus-
trial, comercial, agropecuario, planificación electrica y e-
lectrónica, telecomunicaciones, estudios químicos y en gene-
ral de los recursos naturales del país.- A R T I C U L O -
T E R C E R O.- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana
y su domicilio principal es la ciudad de Quito, quedando ex-

NOTARIA PRIMERA
del Doctor
Manuel Vintimilla Ortega
Teléfs.: Oficina 521-743
Domicilio 244-507
QUITO - ECUADOR

presamente facultada para el establecimiento de sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro y fuera del país.- A R T I C U L O C U A R T O.- La duración de la sociedad será de veinte y cinco años contados a partir de la fecha en que quede legalmente constituída por la inscripción de la Escritura Pública en el Registro Mercantil pudiendo prorrogarse en un período igual o disolverse anticipadamente cuando por mayoría de votos así lo resolviere la Junta General de Socios en razón de su conveniencia.- C A P I T U L O S E G U N D O. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- A R T I C U L O Q U I N T O.- El capital de la Compañía es el de cincuenta mil sucres dividido en cincuenta aportaciones de mil sucres (mil sucres) cada una, íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento en proporción a las aportaciones de cada uno de los socios, obligándose estos a cubrir el otro cincuenta por ciento en el plazo máximo de doce meses a contarse de la fecha de suscripción de la escritura, de acuerdo con las regulaciones que determine la Junta General de Socios. Las aportaciones han sido hechas por los socios a la fecha de esta escritura así:- .-.-.-.

cada socio un certificado de las mismas, en el que constará su caracter de No Negociable.- A R T I C U L O S E X T O.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia; pero para la cesión venta o traspaso de las mismas, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo de las tres cuartas partes, por lo menos, del capital social, de acuerdo con el artículo ciento uno de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O S E P T I M O.- Para proceder al aumento o disminución del capital social será necesario la aprobación de la Junta General de Socios, teniendo estos derecho preferente en los aumentos de capital; en el caso de disminución se observará lo dispuesto en el Artículo noventa y ocho de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O O C T A V O.- La Compañía de acuerdo con la Ley formará su fondo de reserva en un monto por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando para este objeto un cinco por ciento de sus utilidades líquidas anuales.- A R T I C U L O N O V E N O.- En cuanto a los derechos obligaciones, y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en el paragrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de Compañías.- C A P I T U L O T E R C E R O.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- A R T I C U L O D E C I M O.- La Compañía tendrá los siguientes organismos administrativos; a) La Junta General; b) El Directorio; c) El Presidente; y, d) El Director Ejecutivo.- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O.- La Junta General de socios es la Suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de esta obligan a todos sus miembros. A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O.- La

NOTARIA PRIMERA
del Doctor
Manuel Vintimilla Ortega
TELFS.: Oficina 521-743
Domicilio 241-507
QUITO - ECUADOR

Junta General se reunirá ordinariamente, al menos, una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada.- Las convocatorias se realizarán por medio de una comunicación firmada por el Director Ejecutivo, con señalamiento del lugar, día y hora de la reunión, expresandose además el objeto de la sesión.- Los socios podrán concurrir por sí mismo o representados, siendo suficiente en este caso una simple carta poder dirigida al Director Ejecutivo de la Compañía.- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O.- La Junta General tomará sus resoluciones por mayoría de votos y de conformidad con el procedimiento contemplado en el artículo ciento dos de la Ley de Compañías.- Al final de la respectiva sesión se aprobará el acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario ad-hoc.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O.- La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de este cualquier socio designado por la mayoría de los concurrentes.- Como Secretario de las sesiones actuará el Director Ejecutivo con voz informativa pero sin voto en los asuntos referentes a su actuación, y a falta de este o por su ibhabilidad se nombrará un Secretario ad-hoc.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O.- Corresponde a la Junta General: a) Elegir al presidente de la Compañía y a quien lo reemplace por ausencia temporal o permanente, quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos; b) Elegir al Director Ejecutivo y a quien lo reemplace por ausencia temporal o permanente para un período de un año, pudiendo ser reelegido; c) Elegir tres directores y sus respectivos suplentes, quienes durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser -

reelegidos; d) Elegir, cuando fuere el caso, a los miembros de la comisión de vigilancia, la que tendrá las funciones determinadas en el artículo ciento diecinueve de la Ley; e) Fijar la cuantía de aportación de la compañía en las filiales; f) conocer los balances anuales y aprobar el reparto de utilidades; g) Ampliar o restringuir el plazo de duración de la Compañía; H) Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de los Estatutos Sociales; i) aprobar el presupuesto de la Compañía, j) Fijar la remuneración del Director - Ejecutivo k) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; l) Aprobar los reglamentos y más disposiciones de la Compañía - m) Autorizar la realización de toda clase de actos, contratos y obligaciones de consultoria que exedan de dos millones de sucres; n) Acordar la exclusión del socio o de los socios - de acuerdo con las causales establecidas en la Ley ; o) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores o del Director Ejecutivo; p) interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; q) Ejercer las demás atribuciones que según la Ley y los Estatutos no estan delegadas a otra autoridad.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son atribuciones y derechos del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; b) Suscribir en unión del Director - Ejecutivo los títulos de aportaciones de los socios; c) suscribir en unión del Director - Ejecutivo las actas de Juntas Generales así como todos los contratos de consultoría que obliguen a la Compañía; d) firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por el; e) Cuidar de la ejecución y

9

8

NOTARIA PRIMERA
del Doctor
Manuel Vintimilla Ortega
TELFS.: Oficina 521-743
Domicilio 244-507
QUITO - ECUADOR

cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- A R T I - C U L O D E C I M O S E P T I M O.- La Compañía será administrada por un directorio que estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Directores elegidos por la Junta General.- El Director - Ejecutivo actuará de Secretario - con voz informativa pero sin voto.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O.- Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus cargos.- A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O.- El Directorio tendrá quorum con asistencia de la mitad más uno de sus miembros.- A R T I C U L O V I G E S I M O.- El Directorio sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o por el Director - Ejecutivo.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, al final de la respectiva sesión se aprobará el acta que será firmada por el Presidente y el Secretario.- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O.- Las convocatorias para las sesiones de Directorio deberán ser hechas por escrito a todos y cada uno de sus miembros.- A R T I - C U L O V I G E S I M O S E G U N D O.- El Directorio tendrá las siguientes facultades: a) Dirigir la administración de la Compañía; b) Resolver la creación de agencias o sucursales dentro o fuera del país; nombrando los correspondientes funcionarios; c) Determinar las facultades y límites dentro de los cuales ha de actuar el Director - Ejecutivo y ampliarlas o restringirlas en cualquier tiempo; d) Autorizar la constitución de prendas o hipotecas con el objeto de obtener prestamos en dinero; e) Resolver sobre la adquisición, enajenación o gravamen de bienes muebles o inmuebles; f) Someter a

consideración de la Junta General de Socios, los balances anuales con una memoria del estado de las opraciones, proponiendo las cantidades que deben destinarse a la formación de las reservas especiales; g) Formular las proformas presupuestarias y someterlas a la aprobación de la Junta General; h) Autorizar para el cumplimiento del objeto social, la realización de toda clase de actos contratos y obligaciones que excedan de doscientos mil sucres; i) Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales y autorizar al director Ejecutivo para otorgarlos; j) Autorizar al Director - Ejecutivo para que a nombre de la Compañía pueda transigir, deferir al juramento decisorio y comprometer el pleito en árbitros ; k) Presentar a consideración de la Junta General los Reglamentos disposiciones y reformas de la Compañía; l) Cumplir las demás atribuciones y deberes que le corresponda de acuerdo con la Ley y los Estatutos.- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O.- El Director - Ejecutivo de la Compañía será nombrado por la Junta General de socios y durará en su cargo, un año pudiendo ser reelegido.- A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O.- El Director - Ejecutivo es el representante legal de la Compañía, en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, a las que expresamente se hace referencia, y a los presentes estatutos.- A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O.- Son atribuciones y deberes del Director Ejecutivo: a) Realizar y ejecutar el objetivo de la Compañía, efectuando todas las gestiones necesarias; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios y del Directorio

11

10

NOTARIA PRIMERA
del Doctor
Manuel Vintimilla Ortega
TELFS.: Oficina 521-743
Domicilio 244-507
QUITO - ECUADOR

o) Administrar y gestionar todas las actividades de la Compañía; d) Obligar a la Compañía en actos, contratos y obligaciones que no excedan de doscientos mil sucres en cada caso, si exceden de esta suma lo suscribirá previa autorización del Directorio; los contratos de consultoría, los suscribirá conjuntamente con el Presidente y según lo estipulado en los presentes estatutos; e) En general, conducir la administración de la Compañía, de acuerdo con la facultades que provengan de la Ley y de estos Estatutos; pudiendo en consecuencia manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de las actividades sociales, estando autorizado por lo mismo, para girar y endosar cheques a cargo de las cuentas corrientes bancarias suscribir y endosar documentos de crédito tales como pagarés, aceptar y endosar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etcétera; obligando a la Compañía en toda clase de actos, contratos y operaciones, con las limitaciones previstas en estos estatutos; f) Obligar a las compañías en los contratos de los previstos en el objeto, Artículo Segundo de los presentes estatutos, con entidades de derecho Público y Privado; g) Conferir poderes especiales que tengan relación con los negocios sociales de la Compañía; los poderes generales los otorgará con autorización del Directorio; h) Presentar a la Junta General de Socios el Balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; i) Convocar a la Junta General y / o al Directorio a sesiones ordinarias o extraordinarias; j) ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos Estatutos; k) Nombrar al personal y empleados de la Compañía, fijar sus atribucio-

-nes y removerlos si fuere del caso; l) Autorizar con su firma los títulos de aportaciones de los socios, conjuntamente con el Presidente; m) Obligar a la Compañía con todas las facultades y atribuciones que a esta respecto determinan las Leyes y estos estatutos, suscribiendo bajo la denominación de Corporación de Ingenieros Consultores Compañía Limitada, gozando en consecuencia de todas las facultades constantes para los mandatarios judiciales que determina el Código Civil y el Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- FISCALIZACION: La Junta General, bien sea ordinaria o extraordinaria, podrá cuantas veces juzgare conveniente nombrar, uno o más fiscalizadores para el estudio, examen y análisis del movimiento comercial e industrial y del estado financiero de la Compañía así como de la Gestión del Director Ejecutivo. En cada caso la Junta General concretará los puntos a que ha de contraerse el trabajo y acción del fiscalizador o fiscalizadores que designe y estos rendirán su informe de fiscalización que ha de ser conocido por la Junta General, la misma que deberá pronunciarse al respecto será obligatoria, por lo menos una fiscalización anual.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- En cuanto a la Liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la sección quinta, paragrafo séptimo de la Ley, debiendo resolver la Junta General si se nombra liquidadores o actúa como tal el Director Ejecutivo.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El año económico se contará del primero de enero al treinta y uno de Diciembre.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-

NOTARIA PRIMERA
del Doctor
Manuel Vintimilla Ortega
TELEF.: Oficina 521-743
Domicilio 244-507
QUITO - ECUADOR

1970
1970

-.En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías en actual vigencia y a las demás leyes de la República.- A R T I C U L O T R I G E S I M O.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:-.Queda facultado el señor Ingeniero Eduardo Romero Arteta, en su calidad de Director.- Ejecutivo el mismo que es nombrado por los socios hasta la primera Junta General, la misma que la presidirá, para solicitar al Juzgado la correspondiente aprobación de la Escritura de constitución y para la practica de todas las diligencias relacionadas con su perfeccionamiento legal, inclusive para la convocatoria de la Primera Junta General de Socios.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta escritura.- firmado doctor Gustavo Romero Arteta,- Registro número catorce.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican en todas sus partes.- Se agregan las cartas de timbres correspondientes a esta escritura, para cuyo otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí el Notario, esta escritura se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fé.- firmado Ingeniero Eduardo Romero Arteta cédula de identidad número diecisiete.- cero ciento sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete.- firmado Ingeniero Galo Flores Paz y Baño, cédula de Identidad número die cisiete - cero ciento setenta y un mil setecientos veinte y siete.- firmado doctor Gustavo Romero Arteta. (firmado) Ingeniero Galo Cascante López, Cédula de Identidad número diecisiete - cero trescientos un mil ochocientos se -

senta.- firmado el Notario doctor Manuel Vintimilla Ortega.-
AL MARGEN ;- R A Z O N ;- Este instrumento público está exo
nerado de impuestos al amparo del Decreto constante en el
-Registro Oficial número/ciento/sesenta y siete de once de Julio de
mil novecientos sesenta y siete.- Quito, treinta y uno de -
Julio de mil novecientos setenta.- El Notario (firmado) doc-
-tor Manuel Vintimilla Ortega.- Se otorgó ante mí, en fé de
-ello, confiero esta P R I M E R A C O P I A, debidamente
firmada y selleda en Quito, a treinta y uno de Julio de mil
novecientos setenta.- El Notario,- (firmado) Doctor Manuel -
-Vintimilla Ortega.- DOCTOR MANUEL VINTIMILLA ORTEGA.- Notario-
Abogado.- Hay un sello.- Con esta fecha queda inscrito la pre
sente escritura y sentencia de aprobación, bajo el número mil
- ciento diecinueve del Registro Mercantil, Tomo ciento uno.-
Se fijó un extracto de los mismos para conservarlo por seis
meses de acuerdo con la Ley.- Queda archivada una copia de
este instrumento.- Quito, a veintiuno de Agosto de mil nove-
-cientos setenta.- El Registrador.- (firmado) R. Maldonado I.-
Hay un sello.- R A Z O N;- En ocho fójas útiles y en esta
- fecha, protocolizo la Constitución de la Compañía de Responsa-
bilidad Limitada Corporación de Ingenieros Consultores -
-Cía. Ltda. (CIC) que antecede.- La confiero en Quito, a vein-
- tinueve de Agosto de mil novecientos setenta.- El Notario,-
(firmado) Doctor Manuel Vintimilla Ortega.- Entrelíneas.- Cien
- to.- Vale.- Enmendado.- Ante.-Cumplidos.- Derecho.- Traerse.-
Vale.-

- Es -

13 DIC

16

NOTARIA PRIMERA
del Doctor
Manuel Vintimilla Ortega
TELFS.: Oficina 521-743
Domicilio 244-507
QUITO - ECUADOR

1970

1970

fiel y PRIMERA COPIA, dela constitución de la Compañía que antecede.- Protocolizado hoy ante mí, la confiero en Quito, a veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta.-

Quito-Ecuador

DR. MANUEL VINTIMILLA ORTEGA
Notario - Abogado

15

RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL
1790078515001	CORPORACION DE INGENIEROS CONSULTORES C.LTDA

UBICACION
PICHINCHA QUITO QUITO SANTA PRISCA 18 DE SEPTIEMBRE No. 213

TIPO DE EMPRESA	ACTIVIDAD DOMINANTE	FECHA DE CONSTITUCION
C. LTDA.	INGENIERIA CONSULT.	31 07 70

13

C 061665